



COMISIÓN DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

373ª LEGISLATURA

Acta de la sesión 98ª, ordinaria, celebrada en martes 2 de septiembre de 2025, de 18:02 a 19:17 horas.

SUMARIO

Se inició la discusión general del proyecto de ley, iniciado en moción de los diputados señores Araya, don Cristián; Bobadilla; Cifuentes; Rathgeb y Venegas; y de las diputadas señoras Medina; Musante y Riquelme, que modifica y complementa la Ley Marco de los Bomberos de Chile N° 20.564, boletín N° 17.801-22, en primer trámite constitucional y reglamentario. Se recibió al Presidente Nacional de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, señor Juan Carlos Field Bravo, y al Abogado Asesor, señor Fernando Recio Palma.

- Se abrió la sesión a las 18:02 horas.

ASISTENCIA

Presidió el titular, diputado Cristián Araya Lerdo de Tejada.

Asistieron los miembros de la Comisión: las diputadas Karen Medina Vásquez, Francesca Muñoz González, Camila Musante Müller y Marcela Riquelme Aliaga, y los diputados Cristián Araya Lerdo de Tejada, Arturo Barrios Oteiza, Sergio Bobadilla Muñoz, Ricardo Cifuentes Lillo, Rubén Oyarzo Figueroa y Jorge Rathgeb Schifferli. El diputado Guillermo Ramírez Diez fue reemplazado por el diputado Crithian Moreira Barros.

Asistieron en calidad de invitados el Presidente Nacional de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, señor Juan Carlos Field Bravo, acompañado por el Abogado, Asesor Jurídico, señor Fernando Recio Palma.

ACTAS

El acta de la sesión 96, se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 97, quedó a disposición de las y los diputados.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: DC16F5DCE888AC9



CUENTA¹

Se recibieron los siguientes documentos:

1) Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Araya, don Cristián; Bobadilla; Cifuentes; Rathgeb y Venegas; y de las diputadas señoras Medina; Musante y Riquelme, que "Modifica y complementa la Ley Marco de los Bomberos de Chile N°20.564". Boletín N°17801-22. **QUEDÓ ESTADO DE TABLA.**

2) Oficio N°13.019 del Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Claudio Araya San Martín, de fecha 25 de agosto, en respuesta al oficio N°599, mediante el cual informa sobre las gestiones, políticas, planes o programas en curso o proyectados de la Subsecretaría de Telecomunicaciones con relación al trabajo conjunto con los radioaficionados. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

3) Oficio Ord. N°17.701 del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior, señor Camilo Grez Luna, de fecha 11 de agosto, en respuesta al oficio N°598, en relación a solicitud de informar sobre un eventual fraude que afectaría al Cuerpo de Bomberos de Temuco, por medio del cual comunica que se solicitó a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, mediante oficio (Of. N°15.515 de fecha 10.07.2025) un informe sobre todos los aspectos relacionados a la presunta existencia de facturas adulteradas por servicios no realizados, específicamente si existen documentos cuestionados que hayan sido financiados con fondos públicos otorgados por la Subsecretaría del Interior. Sin embargo, comunican que a la fecha de este oficio no han tenido respuesta a su solicitud. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

4) Correo electrónico del bombero honorario, señor Víctor Tapia Latorre, de fecha 1 de septiembre de 2025, mediante el cual remite adjunto copia de carta dirigida al Presidente Nacional de Bomberos de Chile y autoridades regionales, denunciando que el Cuerpo de Bomberos de Tomé no ha dado cumplimiento a la resolución de la Corte de Apelaciones de Concepción (22 de agosto de 2025) que ordenó su reincorporación inmediata. Además, señala un acto de desacato, con riesgo de afectar la imagen institucional y solicita medidas disciplinarias y cumplimiento del fallo judicial. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

5) Nota del Jefe de la Bancada Unión Demócrata Independiente, de fecha 2 de septiembre, mediante el cual comunica que el diputado Cristhian Moreira Barros reemplazará al diputado Guillermo Ramírez Diez durante la sesión de hoy. **SE TOMÓ CONOCIMIENTO.**

¹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=366185&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION



ACUERDOS

Se acordó por la unanimidad de las y los presentes:

1) Oficiar al Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, con el propósito de manifestarle a él y por su intermedio a todas y todos los integrantes del Cuerpo de Bomberos que representa, las más sinceras felicitaciones por la realización de la jornada desarrollada en el marco del Día de los Patrimonios de la Niñez y Juventud, el pasado 23 de agosto.

La Comisión ha valorado profundamente el carácter formativo y participativo de la actividad, así como su significativo aporte al fortalecimiento del vínculo entre la comunidad y el quehacer bomberil, especialmente en lo que respecta a la educación y sensibilización de niñas, niños y jóvenes en temas de seguridad y prevención.

2) Oficiar al Presidente de la Corporación, con el objeto de solicitarle que se recabe el asentimiento de la Sala, en orden a refundir los proyectos de ley, iniciados en moción de las diputadas y los diputados:

a) Yovana Ahumada, Ricardo Cifuentes, Sara Concha, Karen Medina, Francesca Muñoz (A), Rubén Darío Oyarzo, Jorge Rathgeb y Marcela Riquelme, que fortalece la transparencia y probidad en la entrega de recursos por parte del Estado, correspondiente al boletín N° 17.504-22.

b) Cristián Araya (A), Sergio Bobadilla, Ricardo Cifuentes, Karen Medina, Camila Musante, Jorge Rathgeb, Marcela Riquelme y Nelson Venegas que modifica y complementa la Ley Marco de los Bomberos de Chile N° 20.564, correspondiente al boletín N° 17.801-22.

Lo anterior, tratarse de materias afines, cuyas ideas matrices tienen relación directa entre ellas y se encuentran en el primer trámite constitucional, lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 17 A de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Se hace presente que este acuerdo ha sido puesto en conocimiento de los autores de las mociones.

Se deja constancia que, a solicitud del diputado Sergio Bobadilla, se precedió a realizar votación nominal de la referida solicitud, la que fue aprobada por unanimidad, con los votos a favor de las diputadas Karen Medina, Francesca Muñoz, Camila Musante y Marcela Riquelme, y de los diputados Cristián Araya, Sergio Bobadilla, Ricardo Cifuentes, Cristhian Moreira, Rubén Oyarzo y Jorge Rathgeb (10-0-0).

3) Recibir en sesión secreta, conforme al artículo 250 del Reglamento de la Corporación a las denunciantes de las diversas comunicaciones que ha recibido esta Comisión con relación a presuntos abusos cometidos por bomberos.



4) Invitar a la próxima sesión al Subsecretario del Interior o quien designe; a la Contralora General de la República o quien designe; al Presidente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile o quien designe, y al Jefe de la Unidad de Gestión, Riesgo y Emergencia de la Subsecretaría del Interior, para tratar las mociones refundidas indicadas en el punto 2).

VARIOS

El **Presidente Nacional de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, señor Juan Carlos Field** destacó la urgencia de reformar la Ley Marco de la institución, con el fin de actualizar las herramientas para el reclutamiento, coordinación, fiscalización y financiamiento, especialmente tras catástrofes como los megaincendios de Viña del Mar y Valparaíso. La reforma propuesta busca fortalecer la estructura nacional, garantizar mayor transparencia, y establecer estándares claros en la selección y formación de bomberos voluntarios.

Además, subrayó que desde 2022 cuentan con protocolos para prevenir la discriminación, acoso y abuso, y que, en caso de faltas administrativas o delitos, la Junta Nacional actúa conforme a la normativa vigente, remitiendo los casos al Ministerio Público cuando es necesario. Recalcó que Bomberos de Chile es una corporación de 314 cuerpos autónomos, cuya misión es exclusivamente servir al país, y agradeció el apoyo de la labor parlamentaria, asegurando que la reforma garantizará que la institución siga siendo la más valorada y responsable del país.

ORDEN DEL DÍA

Iniciando el Orden del Día el **Presidente Nacional de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, señor Juan Carlos Field** sostuvo que la propuesta de modernización de la Ley Marco, que data del año 2012, es sin duda, una necesidad. Para tal fin, se constituyó una comisión liderada por el mismo presidente que originalmente promovió dicha ley, el señor Miguel Reyes. Esta comisión convocó a un grupo significativo de abogados bomberos provenientes de diversas regiones del país, con el objetivo de garantizar la representación de un amplio espectro territorial.

El trabajo de esta comisión fue sometido a discusión en el Directorio Nacional de Bomberos de Chile, y posteriormente, se entregó la propuesta de modificación a los presidentes regionales, quienes revisaron el contenido, lo debatieron y, finalmente, emitieron observaciones, que no constituyeron críticas sustantivas al proyecto. A partir de ahí, los presidentes regionales debían socializar las propuestas con los superintendentes regionales, con la finalidad de optimizar las aportaciones a la comisión.

No obstante, a pesar de este proceso formal y organizado, ha recibido diversas críticas en foros informales, en los que se le señala, incluso, como un



“dictador” que impone decisiones sin considerar el consenso. Sostuvo que este tipo de críticas surge, en parte, por la falta de conocimiento de aquellos bomberos que se encuentran en la primera línea de atención de emergencias y que, si bien desempeñan un rol fundamental, desconocen el proceso de revisión y debate previo a la formulación de la propuesta.

Acentuó la apertura a recibir observaciones a la propuesta, con el fin de perfeccionarla y asegurar que se elabore la mejor ley posible para beneficio de toda la comunidad bomberil.

En este contexto, se mostró profundamente preocupado por la existencia de diversas irregularidades administrativas, así como situaciones relacionadas con la alarma pública y el acoso, que indudablemente requieren ser abordadas de manera legislativa. Es fundamental que estas problemáticas se regulen mediante una normativa que obligue a todas las partes involucradas a rendir cuentas de manera clara y efectiva, garantizando la transparencia y el adecuado funcionamiento de las instituciones bomberiles en todo el país, aseveró.

Complementó el **Abogado Asesor, señor Fernando Recio** quien expresó que el trabajo realizado por la comisión designada por el Directorio Nacional y encabezada por el señor Miguel Reyes, contó con la colaboración de diversos especialistas en áreas clave. Se trató de un equipo multidisciplinario que jugó un papel fundamental en el desarrollo de varias propuestas incluidas en el proyecto de ley, que fueron recogidas a partir de un análisis exhaustivo de las necesidades y circunstancias de los Cuerpos de Bomberos. Además, se contó con el apoyo de la Universidad San Sebastián, a través de su Facultad de Psicología de la sede de Puerto Montt, quienes trabajaron en la formulación de un proyecto destinado a la evaluación de los candidatos a voluntarios en los Cuerpos de Bomberos, orientado principalmente desde la perspectiva de la emergencia y la salud mental.

El proyecto de ley propuesto contempla, en un artículo único, una serie de modificaciones y mejoras a la normativa vigente, así como innovaciones que resultan absolutamente necesarias en la Ley Marco.

Uno de los aspectos más destacados de esta propuesta es que establece, una modificación al artículo 2, en el sentido de que no será admisible ninguna disposición interna dentro de los Cuerpos de Bomberos que implique discriminación por motivos de etnia, sexo, religión, política o cualquier otra índole. Este principio refuerza el carácter inclusivo de los Cuerpos de Bomberos, subrayando que no debe haber ningún tipo de distinción entre sus miembros, en coherencia con la historia de los bomberos, que se originaron en su mayoría con ciudadanos extranjeros, sin que nunca se hayan presentado cuestionamientos por esta condición.

Otro aspecto relevante del proyecto es la regulación de la creación de nuevos Cuerpos de Bomberos introduciendo modificaciones al artículo 3 de la Ley Marco. Explicó que se ha observado que, en algunos casos, han surgido Compañías que carecen de una justificación o necesidad concreta. En este sentido, expresó que la propuesta establece que cualquier solicitud de incorporación de nuevas



Compañías al Registro Nacional de Bomberos, por parte de un Cuerpo de Bomberos, debe ser acompañada de la acreditación, ante la Junta Nacional, del cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley, tales como disponer de personal capacitado y entrenado, así como contar con un cuartel adecuado y equipos operativos, como un carro bomba.

Asimismo, la modificación aborda la posibilidad de cancelación de la personalidad jurídica de un Cuerpo de Bomberos, tema regulado actualmente por las disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. La propuesta establece que, antes de proceder con la cancelación, se debe contar con un informe técnico favorable de la Junta Nacional de Bomberos, lo que garantiza que no se extingan Cuerpos sin una evaluación exhaustiva. En caso de que se apruebe su disolución, la propuesta estipula que el Ministro del Interior debe designar a la entidad que asumirá la responsabilidad del servicio en la comuna afectada, tal como ocurrió en el caso del Cuerpo de Bomberos de San Bernardo, que se encargó de la cobertura de dicha comuna tras la disolución de otro Cuerpo.

Se ha identificado la existencia de organizaciones no gubernamentales que intentan suplir la función de los bomberos sin cumplir con los requisitos necesarios, lo que podría generar problemas operacionales y de coordinación. En este sentido, subrayó la obligatoriedad de cumplir con los requisitos establecidos en la ley, especialmente con respecto al Sistema de Comando de Incidentes, que regula cómo deben operar las entidades de primera respuesta ante grandes emergencias.

Otra propuesta importante es la inclusión de un artículo 7 bis, que exige a los Cuerpos de Bomberos mantener a disposición permanente del público, en forma completa, actualizada y de un modo que permita su fácil identificación y un acceso expedito, la información sobre su estructura organizativa, incluyendo los estatutos, el reglamento interno, los miembros del directorio y un resumen anual de actividades (memoria anual). Además, se requerirá que los Cuerpos Bomberos publiquen un cuadro detallado de sus ingresos y egresos, con la indicación de los períodos en que se recibieron recursos, especificando la procedencia de estos fondos, ya sean públicos o privados, y desglosando los porcentajes correspondientes a cada fuente de financiamiento, además de los comodatos o concesiones de espacios públicos. Esta información deberá ser accesible a través del portal oficial de Bomberos de Chile, con el objetivo de garantizar la transparencia y permitir el acceso público a la gestión financiera de cada Cuerpo.

Es decir, esta modificación recoge las normas de transparencia. Adicionalmente, establece una sanción consistente en la prohibición de acceder a recursos públicos y/o emitir certificados de donación para exenciones tributarias, para el caso de falsificación intencional de información.

La iniciativa también incorpora un nuevo inciso en el artículo 8 de la Ley Marco, relacionado con el artículo 144 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que establece que cualquier empresa con una edificación con una ocupación de 100 o más personas debe presentar un informe de evacuación a



bomberos. Aclaró que esta gestión que implica un costo administrativo adicional para los Cuerpos de Bomberos tendrá un precio máximo de 3 UTM para la recepción –no revisión- de dicho informe, con el objeto de regular el cobro de sumas desproporcionadas.

Aclaró que los procesos relativos a la revisión de sistemas de protección, como las redes secas, redes húmedas y sistemas eléctricos, implican un costo para los Cuerpos de Bomberos. En consecuencia, suelen cobrar a las empresas que solicitan la visación o la revisión de esos sistemas, conforme al procedimiento regulado en el artículo 2 de la Ley Marco, que establece el marco legal para la realización de estas inspecciones y su respectiva retribución económica.

Asimismo, la moción propone incluir un nuevo artículo 10 bis para situaciones en las que la Junta Nacional de Bomberos tome conocimiento que digan relación con el uso incorrecto, fraudulento o indebido de los recursos económicos, ya sean estos de origen fiscal o privado. En cuyo caso la Junta tendrá la facultad de iniciar de manera inmediata un proceso investigativo; sin perjuicio de la obligación de informar al Ministerio del Interior para que tome las medidas necesarias en virtud de su competencia.

El Presidente Nacional de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, señor Juan Carlos Field precisó que la Junta Nacional no posee la potestad para intervenir directamente en la gestión interna de los Cuerpos de Bomberos. La intervención, en caso de ser necesaria, corresponde al Tribunal de Disciplina Nacional. Sin embargo, en situaciones donde la Junta Nacional recibe un mandato del Ministerio del Interior, se procede con la revisión correspondiente, llevando a cabo una auditoría exhaustiva de los recursos y procedimientos involucrados.

En función de los resultados de dicha auditoría, si se considera pertinente, la Junta Nacional proporcionará los antecedentes necesarios al Tribunal de Disciplina, quien evaluará si procede aplicar alguna sanción o intervención disciplinaria. Estimó fundamental aclarar que la Junta Nacional no tiene la intención de ejercer su autoridad de manera irresponsable o arbitraria, ya sea por diferencias personales con algún superintendente o por otros motivos de índole subjetiva.

Recalcó que el objetivo principal de la Junta Nacional es mantener el orden y el buen funcionamiento de los 314 Cuerpos de Bomberos que conforman la institución. Esta misión es esencial para preservar el prestigio y la integridad de los bomberos a nivel nacional.

A continuación, retomó su exposición el **Abogado Fernando Recio** quién señaló que otra de las modificaciones relevantes se encuentra en el artículo 14 de la ley vigente, que establece que la Junta Nacional, a través de la Academia Nacional de Bomberos, debe fijar los requisitos mínimos que deben cumplir los bomberos para desempeñar su labor de manera adecuada. Actualmente, existe un estándar de cursos formativos obligatorios para todos los bomberos en Chile, escalonados según



el nivel de experiencia y formación del voluntario. Estos cursos están estructurados en tres niveles: bombero inicial, bombero operativo y bombero profesional.

Sin embargo, la reforma también busca ampliar la formación de los bomberos, incorporando no solo competencias técnicas relacionadas con el oficio, sino también aspectos cruciales de administración, éticos, disciplinarios y de transparencia, entre otros. La necesidad de incluir estas materias adicionales radica en que, en muchas ocasiones, los problemas surgen por la falta de conocimiento en normas administrativas, en regulaciones disciplinarias y en aspectos relacionados con la transparencia en la gestión.

Además, expresó que la modificación establece que los postulantes a los Cuerpos de Bomberos deberán acreditar su estado de salud, tanto físico como mental, para asegurar que están en condiciones óptimas para desempeñar un servicio tan exigente como el de los primeros respondedores. La comunidad espera una respuesta adecuada ante emergencias, por lo que es fundamental que los bomberos se encuentren en condiciones físicas y psicológicas que les permitan cumplir con sus responsabilidades de manera efectiva, aseveró.

Para ello, los postulantes deberán someterse a una serie de exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos, que deberán ser aprobados satisfactoriamente de acuerdo con los estándares establecidos por la normativa dictada por la Junta Nacional que contó con el respaldo de expertos en psiquiatría y psicología, así como de la Escuela de Psicología de la Universidad San Sebastián, que brindaron recomendaciones para garantizar que los procedimientos y estándares sean adecuados.

Finalmente, el artículo 14 otorga a los Cuerpos de Bomberos la facultad de establecer requisitos adicionales a los mínimos establecidos por la ley, adaptándose a las necesidades y circunstancias específicas de su contexto operativo particular; y establece que aquellos individuos que deseen incorporarse a un Cuerpo de Bomberos distinto al que pertenecieron anteriormente deberán declarar los motivos de su desvinculación anterior. Esto responde a la necesidad de prevenir la inclusión de personas sancionadas por faltas graves, quienes podrían intentar unirse a otros Cuerpos sin que se tenga conocimiento de su historial, lo que podría comprometer la integridad y la reputación de la institución. El Registro Nacional de Bomberos, además, ofrecerá una herramienta para verificar esta información, agregó.

De igual modo, se incorpora mediante un nuevo artículo 15, una normativa relativa al uso de uniformes, tarjetas de identificación y placas rojas de fila, que deberán ser utilizados exclusivamente por las personas debidamente registradas en el Registro Nacional de Bomberos. El uso indebido de estos elementos, especialmente en situaciones de calamidades públicas, emergencias o incendios graves, está prohibido, ya que puede llevar a la confusión y al mal uso de los distintivos oficiales. Las sanciones por el uso no autorizado de estos elementos incluyen penas de presidio menor en su grado mínimo o una multa equivalente a 4



UTM. En caso de que esta infracción ocurra durante situaciones de calamidad pública, las sanciones se agravan, como medida de protección y para evitar el desorden y la usurpación de funciones.

El **diputado Cristián Araya** consultó respecto a la devolución de uniformes por parte de los voluntarios que se desvinculan de la institución, planteando la necesidad de revisar esta exigencia, especialmente en aquellos casos en que el uniforme ha sido adquirido de forma particular por el propio voluntario. Instó a dejar este tema debidamente regulado, con el fin de evitar conflictos futuros o eventuales implicancias legales en caso de judicialización.

El **Abogado Fernando Recio** aclaró que se refiere al uso adecuado de los elementos distintivos que identifican a los bomberos, específicamente los uniformes de trabajo, y no a los de gala. Lo anterior, porque en ocasiones se ha observado que, durante las emergencias, personas ajenas al Cuerpo de Bomberos se presentan vistiendo atuendos similares a los oficiales, lo que genera confusión entre la población, que no siempre tiene la capacidad de distinguir. En este contexto, se hace necesario regular y establecer normas claras sobre el uso correcto del uniforme de trabajo, asegurando que únicamente los miembros activos y registrados hagan uso de dichos elementos distintivos en situaciones operativas.

El **Presidente Nacional de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, señor Juan Carlos Field** aclaró que el uniforme estructural de bomberos que se asocia a un cargo y en la actualidad deben ser devueltos cuando se cesa en el cargo. Asimismo, informó que actualmente todos los bomberos y bomberas de Chile están registrados a través de un sistema nacional administrado por la Junta Nacional de Bomberos, que permite contar con una identificación oficial virtual (TIP virtual), accesible mediante una aplicación, que acredita la pertenencia activa del voluntario al Cuerpo de Bomberos. Esta herramienta resulta especialmente útil en situaciones como colectas u otras actividades en que se requiere verificar la identidad y vigencia de un bombero o bombera. Destacó que, si un voluntario es sancionado o cesado en sus funciones, su identificación virtual se desactiva de forma inmediata, dejando sin efecto su acreditación oficial a través del sistema.

El **Abogado Fernando Recio** retomando la explicación del contenido del proyecto, manifestó que el nuevo artículo 16 que se incorpora por el artículo único de la iniciativa, relativo a la potestad disciplinaria que le corresponde a los Cuerpos de Bomberos sobre sus integrantes, refuerza el tratamiento justo y racional de los derechos que la Constitución, las leyes y los estatutos correspondientes confieren a los Cuerpos de Bomberos, enfatizando la necesidad de que éstos respeten la normativa y constituyan los órganos disciplinarios correspondientes, separados de los órganos de administración. Además, se subraya que las medidas disciplinarias deben ser aplicadas conforme a los propios estatutos. Este refuerzo tiene como objetivo reducir las controversias legales, particularmente los recursos de protección.

Por su parte, el nuevo artículo 17 habilita a la Junta Nacional de Bomberos para interponer acciones civiles y penales en defensa de los intereses de



los Cuerpos de Bomberos y sus integrantes, en situaciones que afecten su funcionamiento o patrimonio, tales como agresiones o daños materiales. Resaltó que la Junta Nacional ha tenido que actuar como querellante en diversos casos judiciales, como en el caso de los bomberos de Valparaíso acusados de incendiar, el caso de la retención de un bombero en Isla Maipo, y en la causa de Melipilla relacionada con la provocación de incendio intencional de unos voluntarios. Este artículo deja claro que la Junta se encuentra legitimada para intervenir judicialmente en defensa de los Cuerpos de Bomberos.

Asimismo, se establece que la Junta Nacional podrá accionar en protección de los recursos tanto fiscales como privados que reciben los bomberos, garantizando que dichos recursos se destinen a su objetivo social de proteger la vida, los bienes y el medio ambiente frente a incendios y emergencias. Esto incluye la facultad de recurrir ante la Corte de Apelaciones de Santiago cuando se deniega por la Comisión para el Mercado Financiero algún recurso, en casos relacionados con accidentes o enfermedades que afecten a los bomberos, sin necesidad de patrocinio adicional.

Finalmente, sostuvo que el artículo transitorio establece que las organizaciones gubernamentales –que no son muchas- que actualmente cumplen funciones de bomberos, pero no están integradas al sistema oficial ni cuentan con las protecciones legales necesarias, deberán adecuarse a la normativa vigente y unirse a los Cuerpos de Bomberos de las respectivas comunas o agrupaciones, en un plazo determinado.

La **diputada Marcela Riquelme** destacó dos puntos clave del proyecto de ley: la actualización de la normativa y la responsabilidad. Subrayó la necesidad de actualizar la antigua Ley Marco de Bomberos para ajustarla a las realidades actuales. En cuanto a la responsabilidad, reconoció el trabajo de la actual directiva de la Junta Nacional, pero señaló la falta de facultades disciplinarias para hacer efectivas las acciones frente a ilícitos o irregularidades.

Recalcó la importancia de otorgar a la Junta la legitimación procesal activa para intervenir legalmente en defensa de la institución, sin asumir funciones jurisdiccionales propias de los tribunales. Finalmente, insistió en la importancia de actualizar la normativa para garantizar la institucionalidad de los bomberos por los próximos 30 a 50 años.

La **diputada Francesca Muñoz** resaltó la importancia de actualizar la ley, recalando la necesidad de incorporar una visión comparada de cómo funcionan instituciones similares en otros países. Propuso la participación de la Biblioteca del Congreso Nacional para ofrecer un panorama global.

El **diputado Cristián Araya** sugirió conocer la opinión de la Contraloría, recordando una observación hecha hace aproximadamente dos años sobre el aumento significativo de los aportes de los gobiernos regionales y el impacto que esto genera en el uso de los recursos. Señaló que, aunque este tema afecta indirectamente a los bomberos, tiene relevancia debido al control del buen uso de los



recursos públicos, especialmente cuando se manejan cifras millonarias. También enfatizó la importancia de no perder de vista que los Cuerpos de Bomberos son instituciones privadas, y ello debe ser considerado al abordar cualquier cuestión relacionada con la fiscalización y el uso de fondos públicos.

El **diputado Sergio Bobadilla** solicitó que se profundice en los requisitos de ingreso a los Cuerpos de Bomberos, comparando cómo funciona el proceso actualmente y cómo debería ser en el futuro. En particular, sugirió que se considere la exigencia de un examen psicológico, toxicológico u otros como parte del proceso de selección. Planteó la importancia de definir de manera clara cómo opera actualmente el ingreso a bomberos y qué ajustes podrían ser necesarios para garantizar una selección apropiada y segura de los postulantes.

El **Presidente Nacional de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, señor Juan Carlos Field** destacó que bomberos no es una comandancia centralizada, sino una entidad compuesta por 314 Cuerpos, cada uno con su propia personalidad jurídica, cuyo representante legal es el superintendente y el comandante se encarga de la parte operativa. En cuanto al proceso de ingreso, mencionó que algunos Cuerpos exigen una serie de exámenes médicos y psicológicos rigurosos, entre los cuales se incluyen exámenes de droga y de salud realizados por instituciones médicas acreditadas.

Enfatizó la necesidad de normar el ingreso de los aspirantes a bomberos, estableciendo requisitos uniformes, como los exámenes psicológicos y médicos a través de instituciones confiables, a fin de garantizar un filtro adecuado en el proceso de selección. Aclaró que, aunque el examen psicológico no es infalible, sirve como un filtro potente para evitar problemas en el futuro.

Además, mencionó que la actual Ley Marco de Bomberos ha evitado la proliferación de nuevos Cuerpos de Bomberos dentro de una misma comuna, y señaló que, en algunos casos, las ONGs han comenzado a realizar funciones similares a las de los bomberos, pero sin la formación adecuada, lo que pone en riesgo la credibilidad de la institución.

Reiteró que el objetivo de la iniciativa no es intervenir en la administración de los Cuerpos de Bomberos, sino regular y asegurar que todos los Cuerpos operen bajo estándares similares para preservar la integridad y el prestigio de la institución.

Sobre la gestión financiera, destacó que la Junta Nacional de Bomberos ha sido auditada externamente sin observaciones importantes, y mencionó que se trabaja en mejorar los sistemas de control, como la bitácora digital de los vehículos de bomberos para garantizar una gestión transparente, en línea con los planteamientos de la Contraloría General de la República.

Concluyó recalcando que su responsabilidad es mantener el prestigio de Bomberos de Chile y seguir asegurando la buena gestión en el uso de los recursos, con el objetivo de preservar la confianza de la ciudadanía y mantener un alto estándar institucional.



El **Abogado Fernando Recio** en cuanto a la fiscalización, comentó, por un lado, que la Subsecretaría del Interior se encarga de fiscalizar el uso correcto de los recursos públicos que se transfieren desde los gobiernos regionales, es decir, que los Cuerpos de Bomberos rindan cuentas sobre el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entregaron esos recursos. Por otro lado, el Ministerio de Justicia es el encargado de fiscalizar que las corporaciones de bomberos apliquen correctamente sus normas estatutarias. Además, la Contraloría General de la República puede visitar los Cuerpos de Bomberos para verificar que los fondos públicos se inviertan correctamente, por ejemplo, en la compra de un carro bomba. Si se asignan recursos para esa compra, la Contraloría revisa si efectivamente el carro bomba está presente y en funcionamiento.

El **diputado Cristián Araya** planteó la duda sobre cómo aclarar en la ley que las organizaciones que realizan funciones de auxilio, pero no son Cuerpos de Bomberos no se verán afectadas por esta normativa, como sería el caso de entidades como las de rescate especializado u otras que no son directamente Cuerpos de Bomberos, pero realizan tareas de emergencia.

De igual modo, consultó sobre la homologación de los procesos disciplinarios en los Cuerpos de Bomberos, ya que actualmente cada uno tiene su propio sistema. Preguntó si la Junta Nacional tiene una propuesta para uniformarlos y evitar diferencias en los estándares y procedimientos.

El **Presidente Nacional de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, señor Juan Carlos Field** aclaró que la función original de los bomberos en Chile es apagar incendios y realizar rescates vehiculares. Sin embargo, también existen otros grupos, como los de Botes Salvavidas o los que utilizan perros adiestrados para la búsqueda de personas, que algunas Compañías de Bomberos en el país también ya tienen.

A pesar de eso, enfatizó que la intención no es excluir estos otros grupos de auxilio, sino aclarar que la ley debe centrarse en las funciones fundamentales de los bomberos, que son incendios estructurales y rescates vehiculares.

Respecto al surgimiento de instituciones que están apagando incendios sin tener los conocimientos, entrenamiento adecuado, ni los seguros correspondientes, sostuvo que es un tema que les preocupa, ya que no se trata solo de confianza pública, sino de seguridad y profesionalismo.

A continuación, explicó que cada Cuerpo de Bomberos tiene su propio reglamento disciplinario, por lo que la Junta Nacional no puede imponer una estructura común. Sin embargo, la Junta sí entrega manuales y protocolos (como el de equidad de género) a los Cuerpos para que los apliquen si lo desean.

Comentó que cuando un bombero enfrenta un problema disciplinario, puede recurrir a la justicia ordinaria hasta la Corte Suprema. La Junta no tiene poder para imponer sanciones directamente, pero sí proporciona las herramientas para regular los procesos internos. Por ejemplo, hoy están actualizando el manual de



equidad de género con el Ministerio de la Mujer; sin embargo, la aplicación de estos protocolos depende de cada Cuerpo de Bomberos.

El **diputado Sergio Bobadilla** mencionó dos puntos clave del proyecto de ley. Primero, la importancia de que se establezcan requisitos uniformes para ingresar a los Cuerpos de Bomberos, ya que en la actualidad hay una gran flexibilidad que ha permitido que personas sin las condiciones adecuadas ingresen, lo que ha generado problemas en algunas Compañías. Segundo, que la Junta Nacional de Bomberos podrá iniciar investigaciones sobre irregularidades en los Cuerpos, algo que antes no podía hacer de manera autónoma y solo podía intervenir cuando lo solicitaba la Subsecretaría del Interior. Consideró que estos dos cambios son fundamentales, junto con otros aspectos de la moción.

El **Presidente Nacional de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, señor Juan Carlos Field** aclaró que la Junta no opera de manera independiente, sino que se encuentra sujeta a auditorías anuales por parte de la Subsecretaría del Interior y debe rendir cuenta a los gobiernos regionales. Además, explicó que existe un Consejo Superior de Disciplina para supervisar posibles irregularidades, asegurando transparencia y cumplimiento en el manejo de recursos.

El desarrollo en extenso del debate se encuentra en el archivo de audio digital, según lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados

El video de la sesión se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3329&prmSesId=80654>

- Se levantó la sesión a las 19:17 horas.

MARÍA CRISTINA DÍAZ FUENZALIDA

Abogada Secretaria de la Comisión